

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERIA DE EMPLEO**

**CADIZ**

**ACTA DE REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA**  
**DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CADIZ DE COMERCIO**  
**DE METAL PARA EL AÑO 2.010 Y 2.011**

Código del Convenio: 11000915011982

**Por la parte Empresarial:**

**FEMCA**

D. Juan Jesús García Parra, D<sup>a</sup>. Patricia Gómez Sánchez, Carlos Cidoncha Tabuena

**Por la Representación Social:**

**UGT**

D. Manuel Triano Aranda, D. Antonio Pina Mateos, D. Francisco Heredia Velasco, D. Juan Luis Reinado Gallego, D<sup>a</sup>. Francisca Núñez Cornejo, D. José Verano Aranda, D. Vicente Palmero Aragón

**Asesores**

D. Francisco José Andréu Lara, D. M<sup>a</sup> de los Ángeles Bey Estrada, D. Francisco Guerrero Balber, D. Estrella Peña Pizarro

**CCOO**

D. Miguel Zamudio García, D. Bernardo Roblizo López, D. Juan Pedro Martel Gil, D<sup>a</sup>. Irene Quintero Cortés, D. Juan Carlos Lado Puyana

**Asesores**

D. Juan L. Peris-Mencheta, D. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez del Arco Mayo, D. Maite López Manzano, D. Fermín Rodríguez Conejero

En Cádiz siendo las 10.30 horas del 14 de Febrero de Dos mil once, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del



Comercio Metal de Cádiz, en los locales de UGT, en representación de la Asociación Empresarial FEMCA y de otra en representación de los sindicatos UGT y CCOO.

**Primero.-** El motivo de la reunión de la comisión deliberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 6 (Cláusula de Revisión) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, a la aplicación de la cláusula de revisión. Siendo el IPC del año 2010 el 3 % (según datos facilitados por el INE) procede revisar los salarios con efectos de primero de enero del 2010 en el 2,20%, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26, que es el exceso sobre el 0,80% incremento inicialmente pactado. Con la aplicación de la cláusula de revisión, queda establecido un aumento definitivo para el Primer año de vigencia del 3 % (IPC Real Habido al término del año 2010), sobre todos los conceptos económicos del Convenio, a excepción del kilometraje del art. 13 y del seguro colectivo del art. 26.

Para las categorías de Jefe de Taller de Automoción, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª y Oficial de 3ª de Automoción, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, a la aplicación de la cláusula de revisión, procede revisar los salarios de estas categorías con efectos de primero de enero del 2010 en el 2%, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26, que es el exceso sobre el 1% incremento inicialmente pactado. Con la aplicación de la cláusula de revisión, queda establecido un aumento definitivo, para las mencionadas categorías, para el Primer año de vigencia del 3 % (IPC Real Habido al término del año 2010), sobre todos los conceptos económicos del Convenio, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26. Sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para la tabla salarial del año 2011.

**Segundo.-** Se procede también con lo establecido en el Art. 6 (Incremento Salarial) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, al incremento salarial, que para el 2º año de vigencia (2011) será un incremento provisional del 0,8% de todos los conceptos salariales y económicos del mencionado, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26.

Para las categorías de Jefe de Taller de Automoción, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª y Oficial de 3ª de Automoción, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, al incremento salarial, que para el 2º año de vigencia (2011) será un incremento provisional del 1 %, para dichas categorías de todos los conceptos salariales y económicos del mencionado, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26.

Dichos incrementos sobre los conceptos económicos se adjuntan a la presente acta.



**Tercero.-** Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Francisco Jose Andreu Lara como la persona encargada del registro electrónico de la presente revisión salarial 2010.

**Cuarto.-** Que las diferencias salariales resultantes de la aplicación de la revisión de 2010 y el incremento salarial previsto para 2011, deberán ser abonadas en una sola paga, teniendo como fecha límite de pago el día 30 de Abril de 2011.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad.





ANEXO I. CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA  
PROVINCIA DE CADIZ TABLA SALARIAL 2010 DEFINITIVA

GRUPO PRIMERO PERSONAL TECNICO TITULADO	
Titulado de Grado Superior.....	1141,36
Titulado de Grado Medio.....	1044,20
Ayudante Técnico Sanitario.....	979,32
GRUPO SEGUNDO PERSONAL TECNICO TITULADO	
Director.....	1206,34
Jefe de División.....	1125,23
Jefe de Personal.....	1109,04
Jefe de Compras.....	1109,04
Jefe de Ventas.....	1109,04
Encargado general.....	1109,04
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	1044,20
Jefe de Almacén.....	1044,20
Jefe de Grupo.....	1011,59
Jefe de Sección Mercantil.....	991,97
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador.....	963,09
Interprete.....	963,09
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Viajante.....	969,72
Corredor de Plaza.....	963,09
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años.....	1041,55
Dependiente de 22 años en adelante.....	946,84
Ayudante de Dependiente.....	882,08
GRUPO TERCERO, PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Director.....	1206,34
Jefe de División.....	1049,17
Jefe Administrativo.....	1063,66
Secretario.....	953,36
Contable.....	969,59
Jefe de Sección Administrativo.....	1024,71
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas.....	969,72
Oficial Administrativo operador máquinas contables.....	946,84
Auxiliar Administrativo. O perforista.....	882,08
Aspirante de 16 a 18 años.....	594,82
Auxiliar caja mayor 20 años.....	883,18
Auxiliar caja de 18 a 20 años.....	830,17
Auxiliar caja de 16 a 18 años.....	594,30
GRUPO CUARTO	
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Jefe de Sección de Servicios.....	1011,73
Dibujante.....	1044,20
Escaparatista.....	1024,71
Ayudante de Montaje.....	836,64
Delimitante.....	914,52
Visitador.....	914,52
Rotulista.....	914,52
Cortador.....	963,06
Ayudante de Cortador.....	908,02
Jefe de Taller.....	921,35
Jefe de Taller de Automoción.....	1014,16
Profesional de Oficio de 1º.....	901,54
Profesional de Oficio de 2º.....	867,46
Profesional de Oficio de 3º.....	855,56
Oficial 1º de Automoción.....	992,36
Oficial 2º de Automoción.....	954,81
Oficial 3º de Automoción.....	941,72
Capataz.....	862,62
Mozo Especializado.....	846,40
Ascensorista.....	830,17
Telefonista.....	830,17
Mozo.....	830,17
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje.....	849,62
Cobrador.....	862,62
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza.....	830,17
Personal de Limpieza (por horas).....	5,46
ART 6.- SALARIO MINIMO GARANIZADO	
trabajadores mayores de 18 años.....	830,17
ART 12.- DIETAS	
Por almuerzo.....	12,20
Por cena.....	12,20
Por dormir.....	17,85
Por desayuno.....	3,10
ART 13.- PLUS DE KILOMETRAJE	
.....	0,20
ART 14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
.....	2,27
ART 15.3- CONTRATOS FORMATIVOS	
Salario de 16 a 20 años.....	647,35
ART 24.- AYUDA A LA ENSEÑANZA	
Hijos en edades entre 4 y 18.....	9,64
ANEXO II. CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ TABLA SALARIAL 2011 PROVISIONAL	
GRUPO PRIMERO PERSONAL TECNICO TITULADO	
Titulado de Grado Superior.....	1.150,49
Titulado de Grado Medio.....	1.052,55
Ayudante Técnico Sanitario.....	987,15
GRUPO SEGUNDO PERSONAL TECNICO TITULADO	
Director.....	1.215,99



Jefe de División.....	1.134,23
Jefe de Personal.....	1.117,91
Jefe de Compras.....	1.117,91
Jefe de Ventas.....	1.117,91
Encargado general.....	1.117,91
Jefe de Sucursal y Supermercado.....	1.052,55
Jefe de Almacén.....	1.052,55
Jefe de Grupo.....	1.019,68
Jefe de Sección Mercantil.....	999,91
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador.....	970,79
Interprete.....	970,79
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>	
Viajante.....	977,48
Corredor de Plaza.....	970,79
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años.....)	1.049,88
Dependiente de 22 años en adelante.....	954,41
Ayudante de Dependiente.....	889,14
<b>GRUPO TERCERO PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>	
Director.....	1.215,99
Jefe de División.....	1.057,56
Jefe Administrativo.....	1.072,17
Secretario.....	960,99
Contable.....	977,35
Jefe de Sección Administrativo.....	1.032,91
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Contable, Cajero o Taquimec e idiomas.....	977,48
Oficial Admvtvo.u operador máquinas contables.....	954,41
Auxiliar Admvtvo. O perforista.....	889,14
Aspirante de 16 a 18 años.....	599,58
Auxiliar caja mayor 20 años.....	890,25
Auxiliar caja de 18 a 20 años.....	836,81
Auxiliar caja de 16 a 18 años.....	599,05
<b>GRUPO CUARTO PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>	
Jefe de Sección de Servicios.....	1.019,82
Dibujante.....	1.052,55
Escaparatista.....	1.032,91
Ayudante de Montaje.....	843,33
Deliniante.....	921,84
Visitador.....	921,84
Rotulista.....	921,84
Cortador.....	970,76
Ayudante de Cortador.....	915,28
Jefe de Taller.....	928,72
Jefe de Taller de Automoción.....	1.024,30
Profesional de Oficio de 1º.....	908,75
Profesional de Oficio de 2º.....	874,40
Profesional de Oficio de 3º.....	862,40
Oficial 1º de Automoción.....	1.002,28
Oficial 2º de Automoción.....	964,36
Oficial 3º de Automoción.....	951,14
Capataz.....	869,52
Mozo Especializado.....	853,17
Ascensorista.....	836,81
Telefonista.....	836,81
Mozo.....	836,81
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Conserje.....	856,42
Cobrador.....	869,52
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza.....	836,81
Personal de Limpieza (por horas).....	5,50
<b>CONCEPTOS ECONÓMICOS</b>	
<b>ART.6.- SALARIO MINIMO GARANIZADO</b>	
trabajadores mayores de 18 años.....	836,81
<b>ART.12.- DIETAS</b>	
Por almuerzo.....	12,30
Por cena.....	12,30
Por dormir.....	17,99
Por desayuno.....	3,12
<b>ART.13.- PLUS DE KILOMETRAJE</b>	0,20
<b>ART.14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</b>	2,29
<b>ART.15.3- CONTRATOS FORMATIVOS</b>	
Salario de 16 a 20 años.....	652,53
<b>ART.24- AYUDA A LA ENSEÑANZA</b>	
Hijos en edades entre 4 y 18.....	9,72

